Municipio: La Puerta de Segura (JAEN) Importe subvención: 50.000,00 Euros

Núm. expediente: SC 0190 TA/03

FORJARANEGA, S.COOP.AND. Entidad beneficiaria

Municipio: Santa Elena (JAEN) Importe subvención: 8.800.00 Euros

SC.0191.JA/03 Núm. expediente:

Entidad beneficiaria: GÉNOVA ASESORES, S.COOP.AND.

Municipio: Puente Génave (JAEN)

8.000,00 Euros Importe subvención:

SC 0195.JA/03 Núm. expediente:

LÁZARO Y TRILLO ELECTROMONTAJES, S.L.L. Entidad beneficiaria:

Linares (JAEN) Municipio:

4.600.00 Euros Importe subvención

Núm. expediente: SC 0196 IA/03

TALLERES AMADOR MORIS, S.L.L. Entidad beneficiaria:

Guarromán (JAEN) Municipio: 40.000,00 Euros Importe subvención

SC.02.JA/04 Núm, expediente:

CENTRO DE JARDINERÍA Y FLORISTERÍA EDEN, Entidad beneficiaria:

S.COOP.AND Municipio: Úbeda (JAEN) Importe subvención: 24.250,00 Euros

Programa: DESARROLLO DE EMPRESAS:

Núm. expediente: SC.0006.JA/03

Entidad beneficiaria AUTOS REPARACIÓN CASADO Y MARTÍNEZ, S.L.L.

Municipio: Torredonjimeno (JAEN)

8.219,00 Euros Importe subvención:

SC.0024.JA/03 Núm, expediente:

TORRES Y CASTILLO MECANZADOS Y UTILLAJE Entidad beneficiaria:

DIVISIÓN SUR, S.L.L

Municipio Martos (IAEN) 10.000,00 Euros Importe subvención:

SC.0027.JA/03 Núm. expediente:

Entidad beneficiaria: ACEITES CONDE DE TORREPALMA, S.COOP.AND.

Alcalá la Real (JAEN Municipio Importe subvención: 21.600.00 Euros

Núm. expediente: SC.0055.JA/03

Entidad beneficiaria: SOUND TRACK, S.COOP, AND Municipio Torredoniimeno (JAEN) Importe subvención: 6.920,00 Euros

SC.0058.JA/03 Núm. expediente: Entidad beneficiaria: FUMIRREL .S.COOP.AND

Municipio Torredonjimeno (JAEN) Importe subvención: 22,480,00 Euros

Núm. expediente: SC 0080 TA/03 Entidad beneficiaria: LINDE LINE, S.L.L Municipio: Torredonjimeno (JAEN) Importe subvención: 8.800,00 Euros

Programa: PROYECTOS LOCALES DE ECONOMÍA SOCIAL

PL.0001.JA/04 Núm. expediente:

Entidad beneficiaria FUNDACIÓN RED ANDALUZA DE ECONOMIA SOCIAL.

SEVILLA Municipio: Importe subvención: 101.000,00 Euros

Programa: ASISTENCIA A LA INNOVACIÓN Y A LA COMPETITIVIDAD

Núm. expediente: AT.0024.JA/03 COMYSER, S.COOP.AND. Entidad beneficiaria

Municipio: Importe subvención: 10.090,00 Euros

Programa; FOMENTO DEL EMPLEO ASOCIADO:

Núm. expediente: RS.0043.JA/03

Entidad beneficiaria ALMORAHIDE, S.COOP, AND

Municipio: Porcuna (JAEN) Importe subvención 9.000,00 Euros

Núm. expediente: RS.0048.JA/03

Entidad beneficiaria: MARTÍN PAQUE NATURAL, S.COOP.AND.

Municipio: La Inicia (IAEN) 9.000.00 Euros Importe subvención

RS.0065.JA/03 Núm, expediente:

DIVERSPORT, S.COOP.AND. Entidad beneficiaria:

Municipio: Jódar (JAEN) Importe subvención 12.000.00 Euros

Núm. expediente RS.0085.JA/03

Entidad beneficiaria: FRIORQUEVI, S.COOP.AND.

Municipio: JAEN

Importe subvención: 9.000,00 Euros

RS.0088.JA/03 Núm, expediente:

MUÑOZ Y LIEBANA MULTISERVICIOS, S.COOP.AND. Entidad beneficiaria:

Municipio: Torredonjimeno (JAEN) Importe subvención: 9.000.00 Euros

RS.0105.JA/03 Núm. expediente:

S.G.I. DESARROLLO INFORMÁTICO, S.COOP.AND. Entidad beneficiaria:

Municipio: Villanueva del Arzobispo (JAEN)

Importe subvención: 15,000.00 Euros

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 28 de mayo de 2003. El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 21 de julio de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Tecmed, SA, concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y de recogida selectiva en Chiclana de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Presidente del Comité de Empresa Tecmed, S.A., concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en Chiclana de la Frontera (Cádiz), ha sido convocada huelga a partir del día 30 de julio del presente 2004, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Tecmed, S.A., concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y de recogida selectiva en Chiclana de la Frontera (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto de Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Tecmed, S.A., concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y de recogida selectiva en Chiclana de la Frontera (Cádiz), convocada a partir del 30 de julio del presente 2004, con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA Consejero de Empleo

ANEXO

a) Servicios a realizar: Con carácter preferente los que se ordenen por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para atender los centros de salud, considerando centros de salud los siguientes: Padre Jesús Nazareno y Padre Salado; Centro de Especialidades Médicas; Centro Médico Novo; Clínica Casber y Geriátricos - Gerasa y Nueva Vida, así como los servicios que estime oportunos y se encuentren dentro del servicio a prestar por la empresa Tecmed, S.A., con excepción del lavado de contenedores.

b) Dotación de personal y medios que se fijan para la realización de los servicios señalados en el epígrafe a) consistirán en 2 camiones de recogida de basuras con su dotación

habitual y en jornada completa y 1 camión furgoneta con su dotación habitual y en jornada completa.

La dotación habitual está compuesta por 1 conductor y 2 peones.

RESOLUCION de 13 de julio de 2004, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el ejercicio 2004 al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 13.3 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el segundo trimestre del ejercicio 2004 con cargo al Programa Presupuestario 32D y al amparo de la Orden de 16 de noviembre de 2001 por la que se convoca y desarrolla el Programa de Experiencias Mixtas de Formación y Empleo, que en el anexo se indican.

Sevilla, 13 de julio de 2004.- El Director General, Juan Manuel Fuentes Doblado.

ANEXO

* EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
01-AL/04	AYUNTAMIENTO DE ALHABIA	53.293,96 euros
02-AL/04	AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR	64.629,86 euro
03-AL/04	AYTUNTAMIENTO DE FINES	64.629,86 euro
04-AL/04	MANCOMUNIDAD MUNICIPAL FOMENTO EMPLEO	64.629,86 euro
05-AL/04	AYUNTAMIENTO DE PECHINA	53.293,96 euros
06-CA/04	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	64.629,86 euro
07-CA/04	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPO DE GIBRALTAR	171.072,50 euro:
08-CA/04	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE CÁDIZ	245.226,76 euro
09-CA/04	AYUNTAMIENTO DE PATERNA	64.629,86 euro
66-CA/04	AYUNTAMIENTO DE BENALUP CASAS VIEJAS	56.080,86 euro
67-CA/04	AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE SANTA MARÍA	64.629,86 euro
10-CO/04	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	600.517,00 euro
23-GR/04	AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA	72.438,38 euro:
24-GR/04	AYUNTAMIENTO DE LACHAR	53.293,96 euros
26-GR/04	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE BAZA	64 629,86 euro
27-GR/04	AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	53.293,96 euro
28-GR/04	AYUNTAMIENTO DE SANTA FE	75.403,60 euro
29-GR/04	E.O.A.L. VALDERRUBIO	59.235,60 euro
64-GR/04	AYUNTAMIENTO DE LA GABIAS	53.293.96 euro
65-GR/04	AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA	53 293 96 euro
11-HU/04	AYUNTAMIENTO DE AROCHE	63.175,96 euro:
12-HU/04	AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	64.629,86 euro
13-HU/04	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	49.074,68 euro
14-HU/04	MANCOMUNIDAD CUENCA MINERA	55.551,52 euro
15-HU/04	MANCOMUNIDAD CAMPIÑA ANDEVALO	63.792,60 euro
16-HU/04	MANCOMUNIDAD DESARROLLO DEL CONDADO DE HUELVA	50.542,83 euro
17-HU/04	MANCOMUNIDAD ISLANTILLA	63.175,96 euros
18-HU/04	MANCOMUNIDAD DE MUNCIPIOS DEL ANDEVALO	65.307,60 euro:
19-HU/04	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE BETURIA	43.821,96 euros
20-HU/04	MANCOMUNIDAD RIBERA DE HUELVA	53 293,96 euros
21-HU/04	MANCOMUNIDAD R.S.U. SIERRA MINERA	68.299,60 euros
22-HU/04	MANCOMUNIDAD DE MUNCIPIOS SIERRA OCCIDENTAL	68 299,60 euro
30-JA/04	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	52.768,40 euros
32-JA/04	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ DE LA MORALEDA	56.821,34 euros
33-JA/04	AYUNTAMIENTO DE FRAILES	57.626,00 euro
33-BIS/04	AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN	58.420,47 euro
34-JA/04	AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO	52.768,40 euro
31-JA/04	AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA	46.206,21 euro
35-JA/04	AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO	49.982,14 euro
36-JA/04	AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO	55.232.40 euro
37-JA/04	AYUNTAMIENTO DE SILES	52.042,66 euro
38-JA/04	AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	47.645,92 euro
39-MA/04	AYUNTAMIENTO DE ALMACHAR	72.438,38 euro
40-MA/04	AYUNTAMIENTO DE BENAOJÁN	65.702,80 euro
41-MA/04	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN MARCOS	58.942,00 euros